

	Departamento de Risaraldá Secretaría Jurídica Decreto	9 ENE 2009
Código: 1-10-00-23-00	Versión: 0	

DECRETO No. 0025

Por el cual se fijan las cuantías para la contratación en el Departamento de Risaraldá (Administración Central), para el año 2009.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 reglamentaria de la Ley 80 de 1993, en su artículo segundo señala el procedimiento para escoger al contratista y dentro de las causales de selección abreviada fijó lo montos de la contratación de menor cuantía, esta norma debe entenderse en concordancia con el decreto 2474 de julio 7 de 2008.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza Nro. 017 de diciembre 29 de 2008 fijó los cómputos del Presupuesto de Rentas del Departamento para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Por disposición legal es el Gobernador quien debe expedir el decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos, al cual le fue asignado el número 1589 del 16 de diciembre de 2007 y fijó los gastos del sector central en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CTE. (\$260.734.816.971), según constancia expedida por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que atendiendo a las normas sobre fijación y actualización de cuantías, el Gobernador del Departamento,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fijar las cuantías para la contratación en el Departamento de Risaraldá (Administración Central), para el año 2009, así:

	Departamento de Risaralda Secretaría Jurídica Decreto 0025	
Código: 1-10-00-23-00	Versión: 0	

MENOR CUANTIA: Hasta por la suma de \$322.985.000.00, equivalente a 650 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

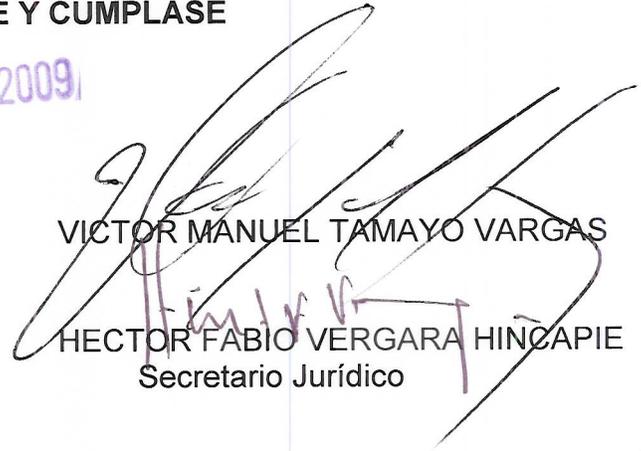
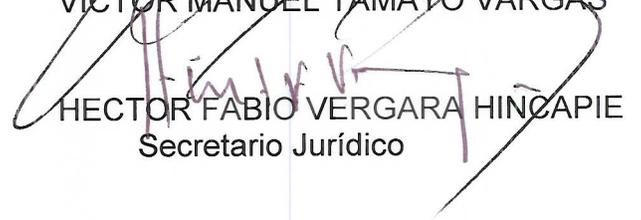
- a) **MINIMA CUANTIA:** Hasta \$32.298.500, equivalente al 10% de la menor cuantía.
- b) **De 32.298.501, en adelante,** mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación.
- c) **PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:** Cuando la cuantía sea igual o superior a \$322.985.001

ARTICULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de julio 7 de 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a - 9 ENE 2009


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE
 Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Martha Cecilia Gutiérrez A.
 Profesional Universitario